



**DOCUMENTO ELABORADO EN
VERSION PÚBLICA ART. 30 LAIP**

**SE HAN ELIMINADO LOS DATOS
PERSONALES**

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NO.C- RP – 01 / 2017 - 02 CNR – ARR – 01 / 2015-CNR-BCIE

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SAN VICENTE PARA ALBERGAR LAS OFICINAS
DEL PROYECTO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II

ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,

, portador de mi Documento Único de Identidad número
con Número de Identificación Tributaria

actuando en representación, en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE
REGISTROS (CNR)**, Institución Pública,

y que en adelante me denomino **"EL
ARRENDATARIO"** o **"EL CNR"**; y por otra parte, la señora,

portador de mi Documento Único de Identidad número
y Numero de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de
Apoderada General Administrativa del señor **SANTOS EDILBERTO ALVARADO MONTES,**
y de la
ciudad con numero de Documento
Único de Identidad, número

y con número de identificación Tributaria

quien es el propietario del inmueble en alquiler. La señora Bonifacia
Montes Viuda De Alvarado en representación del señor Santos Edilberto Alvarado Montes en el
trascuro me denomino **"LA ARRENDANTE"**; y **CONSIDERANDO:** I. Que el **CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO NÚMERO CNR – ARR – CERO UNO / DOS MIL QUINCE- CNR-BCIE**, tiene por
objeto el arrendamiento del inmueble, situado en el Barrio el Centro sobre la Tercera Calle
Poniente, Número uno, en la ciudad y departamento de San Vicente, inscrito bajo la matricula
número SIETE CERO CERO TRES UNO NUEVE TRES NUEVE – CERO CERO CERO CERO CERO, asiento
cuatro de naturaleza urbana inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registro, Segunda

Sección del centro, en vista de tener el inmueble el espacio físico y servicios necesarios para su funcionamiento, el CNR y la Arrendante suscribieron el veintitrés de enero de dos mil quince, el contrato de arrendamiento, para un plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince II. Que según Clausula III denominada "PLAZO" del contrato CNR-ARR-01/2015-CNR-BCIE, se estipulo que el mismo podría prorrogarse. III. a) Que ha finalizado el plazo del contrato CNR-01/2015-CNR-BCIE, siendo su última prórroga, el 31 de diciembre 2016, Coordinación de la Supervisión de Campo UCP, por medio del requerimiento 11468 de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, en la cual solicitó la PRORROGA del contrato de arrendamiento CNR -ARR-01/2015-CNR-BCIE, para un nuevo plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; b) según memorando UCP-UC/0336/2016, enviado el 12 de diciembre de dos mil dieciséis, el Gerente de la UCP, Licenciado Henri Fino, remitió al jefe UACI, el requerimiento para gestionar la prórroga del contrato de arrendamiento c) según nota enviada por el Administrador del contrato y coordinador de supervisión de campo de la UCP, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, remitió a la señora Bonifacia Montes Viuda de Alvarado, la voluntad de parte del CNR, de prorrogar dicho contrato; d) según nota de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, la señora Montes Viuda de Arévalo informa al Coordinador de la Supervisión de Campo de la UCP, su voluntad y disposición de continuar con dicho contrato bajo las condiciones que fue firmado el contrato CNR-ARR-01/2015-CNR-BCIE ; e) que en fecha 14 de noviembre de 2016, el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remite memorando UACI-JU-02-767/2016 solicitud de disponibilidad presupuestaria) el jefe de la Unidad Financiera Institucional mediante memorando UFI/734/2016 de fecha 17 de noviembre del 2016, informó al jefe UACI, aprobación de dicho presupuesto, los cuales serán financiados con fondos BCIE #1888 hasta por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR y con fondos de contrapartida por el valor de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, haciendo un total de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA g) que según Hoja de Instrucción número CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, el Director Ejecutivo del CNR acordó .AUTORIZAR, la prórroga del arrendamiento en mención para el año dos mil diecisiete POR TANTO, con base a los considerandos anteriores, el CNR y la arrendante **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato de arrendamiento número CNR - ARR-CERO UNO / DOS MIL QUINCE- CNR-BCIE, para

el plazo comprendido del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. II. El CNR pagará al arrendante, la suma de hasta **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,800)**, que incluye el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), pagaderas dichas sumas mediante doce cuotas mensuales, anticipadas, fijas y sucesivas de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00)** que incluye el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; III). Continuara siendo el Administrador de la presente prórroga el ingeniero Danilo Salvador Ramírez Herrera, Coordinador de la Supervisión de Campo UCP IV) .Se mantienen vigentes las cláusulas del contrato antes referido que no son modificadas por la presente prórroga. ~~Se mantiene vigente el contrato antes referido con base en los artículos 1327 y siguientes de la Ley 1301 de 1994.~~ — Ambas partes reconocemos que este contrato empezara a surtir efectos a partir del uno de enero del presente año aun que se firme en esta fecha, en fe de lo cual firmamos la presente prórroga en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de enero del dos mil diecisiete.




ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ
ARRENDATARIO



BONIFACIA MONTES VIUDA DE ALVARADO
LA ARRENDANTE

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de enero del dos mil diecisiete. Ante Mí, **MARIA ANTONIA FLORES CARDOZA,**

comparece el Licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ,**

persona a quien conozco, a quien conozco e Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Numero de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Director Ejecutivo, del **CENTRO**

NACIONAL DE REGISTROS (CNR), Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, de

, que en adelante denominaré "**EL ARRENDATARIO**" o "**EL CNR**", y por otra parte, la señora

portadora de su Documento Único de Identidad número

y Numero de Identificación Tributaria

actuando en su calidad

de Apoderada General Administrativa del señor **SANTOS EDILBERTO ALVARADO MONTES**,

ciudad

, con numero de Documento

Único de Identidad, número

y con número de identificación Tributaria

quien es el propietario del inmueble por alquilar al CNR. La señora Montes Viuda De Alvarado en representación del señor Alvarado Montes que en adelante denomino "**LA ARRENDANTE**"; y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN**: I. Que reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que antecede, por haber sido suscritas de su puño y letra a mi presencia, así como las calidades, derechos y las obligaciones que han contraído en dicho documento, el cual contiene la **RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° C-RP - /cero/ UNO / DOS MIL DIECISIETE - CERO DOS - CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL QUINCE CNR-BCIE**, del Contrato de arrendamiento Número **CNR - ARR - CERO UNO / DOS MIL QUINCE / CNR-BCIE/** para el periodo comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, hasta por el monto total de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye el valor del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), condiciones establecidas en las cláusulas I y II del referido documento; II. Que con la referida prórroga ratifican las demás cláusulas del mencionado contrato, la cual ~~es~~ por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Y yo la suscrita notario, **DOY FE**: De ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: I) Respecto a la personería con la que actúa el licenciado **ROGELIO ANTONIO CANALES CHÁVEZ**, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo número sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil

novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veinticinco, del siete de diciembre del mismo año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; b) Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; c) Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; d) Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del veintinueve de marzo del mismo año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha sustitución y en lo pertinente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo, que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente establece, que la Administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República, y requisitos para optar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán como Ministro de Economía a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número veinte de fecha uno de junio de dos mil catorce, suscrito por el Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén y rubricado por el Ministro de Gobernación, Ramón Aristides Valencia Arana, publicado en el Diario

Oficial número noventa y nueve del tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombró al Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez como Director Ejecutivo del CNR, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, habiendo rendido éste la protesta constitucional, a las dieciocho horas y treinta minutos del día dos de junio de dos mil catorce, según consta a folio once frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República; y g) Acuerdo número seiscientos trece del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha tres de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Ministro de Economía, acordó delegar a partir de esa fecha la representación extrajudicial del CNR, en el Director Ejecutivo de esta institución, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; acuerdo publicado en el Diario Oficial número ciento nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha trece de junio de dos mil catorce, vigente a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, según ordena el mismo acuerdo. II) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora [redacted] por haber tenido a la vista, certificación del testimonio de Escritura del Poder General Administrativo, otorgado a las nueve horas con diez minutos del día dos de agosto de dos mil catorce, en la ciudad de Boston, estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, ante los oficios notariales de [redacted] en donde consta que se le confirió a la señora Montes Viuda de Alvarado, Poder general Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario, facultándola para otorgar actos como el presente III) Que las firmas de los comparecientes son auténticas, por haber sido reconocidas como suyas y fueron puestas ante mi presencia. Que asimismo reconocieron las obligaciones que asumen en las calidades que actúan en la resolución de prórroga que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de dos hojas útiles y leídas que las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. Entre líneas: cero, CNR-BCIE, Vale.-

